

8712

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00008372 DE 2012

(29 NOV. 2012)

Por medio de la cual se modifica la Resolución No 7376 del 01 de noviembre de 2012 y se adoptan otras disposiciones

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1ª de 1.991, los Decretos 1016 de 2.000, 2741 de 2.001 y 2091 de 1.992, el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, la Resolución No 10225 del 23 de Octubre del 2012 del Ministerio de Transporte y,

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 27.2 del Artículo 27 de la Ley 1ª de 1991, establece el cobro de una tasa por concepto de vigilancia proporcional a los ingresos brutos, según los costos de funcionamiento de la Superintendencia.

Que el Parágrafo Primero del Artículo 40 del Decreto 101 del 2 de Febrero de 2.000, modificó la denominación de la Superintendencia General de Puertos por la de Superintendencia de Puertos y Transporte "SUPERTRANSPORTE".

Que conforme lo establece el Artículo 3º del Decreto 1016 de junio 6 de 2.000, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de inspección, control y vigilancia que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa, en materia de puertos de conformidad con la Ley 1ª de 1991.

Que el Artículo 7º del Decreto 1016 del 6 de junio del 2.000 asignó al Superintendente de Puertos y Transporte la función de expedir los actos administrativos que como jefe del organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales.

Que mediante el Art. 89 de la Ley 1450 del 2.011 se amplió el cobro de la tasa establecida en el Art. 27, numeral 2 de la Ley 1ª de 1991 a la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte para cubrir los costos y gastos que ocasionen su funcionamiento y/o inversión.

Que en cumplimiento del Decreto 087 de 2.011, el Ministerio de Transporte fijó mediante la Resolución No 10225 del 23 de octubre del 2012 el monto de la tasa de vigilancia para

110

Por medio de la cual se modifica la Resolución No 7376 del 01 de noviembre de 2012 y se adoptan otras disposiciones

la vigencia 2.012 en un porcentaje del 0.3099% para los vigilados de que trata la Ley 1º de 1991 y en un porcentaje del 0.1% para los vigilados de que trata el Art. 89 de la Ley 1450 del 2011.

Que dada la ampliación del cobro de la tasa de vigilancia por el Art. 89 de la Ley 1450 de 2.011 se hace necesario ajustar el formulario de autoliquidación en el sentido de incluir en el mismo a la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que ante las reiteradas solicitudes de ampliación elevadas por los distintos vigilados y la evidente necesidad de ampliar el plazo para mejorar los indicadores de recaudo de la tasa de vigilancia en la vigencia fiscal 2012 se hace necesario ampliar la fecha límite de pago

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Amplíese la **fecha límite** de pago de la tasa de vigilancia a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, **hasta el día 10 de Diciembre de 2.012**, por las razones y motivos expuestos.

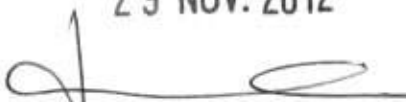
ARTICULO 2º. Modifíquese el formulario de autoliquidación de la tasa de vigilancia para vigencia 2012 de acuerdo a lo establecido en el documento anexo que hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 3º. Modifíquese la Resolución No 7376 del 01 de noviembre del 2.012 únicamente en lo aquí señalado.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

29 NOV. 2012



JUAN MIGUEL DURAN PRIETO
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó:

Revisó:

Revisó:

Revisó:

Revisó:

Jorge Vladimir Mosquera Molina – Abogado Secretaria General

Nasilly Fonseca – Coordinadora Grupo Financiera y Control de Tasa

Yanneth Rodriguez Vigoya – Asesora Despacho

Sandra Jiménez – Asesora del Despacho

Luis Enrique Buitrago - Jefe Oficina Asesora Jurídica

LEA LAS INSTRUCCIONES GENERALES AL RESPALDO DE ESTE FORMULARIO. TODOS LOS RENGLONES DEBEN SER DILIGENCIADOS CON ALGUN VALOR, DE LO CONTRARIO ESCRIBA CERO (0).

ESTE FORMULARIO NO TIENE NINGUN COSTO ALGUNO
(Para bajarlo acceda a nuestra página web: www.supertransporte.gov.co)

AUTOLIQUIDACION TASA DE VIGILANCIA AÑO 2012

NUMERO DE NIT

A. IDENTIFICACION DEL ENTE VIGILADO

1. CALIDAD DEL ENTE VIGILADO (Señale con una x su calidad como ente vigilado que efectúa el pago)

Delegada de Puertos

- ☐ ETF- empresas de transporte fluvial
- ☐ IPF- infraestructura portuaria fluvial
- ☐ OPM- operadores portuarios marítimos
- ☐ OPF- operadores portuarios fluviales
- ☐ IPM- infraestructura portuaria marítima
- ☐ Sociedades portuarias regionales
- ☐ Sociedades portuarias
- ☐ Sociedades portuarias fluviales
- ☐ Muelles homologados
- ☐ Muelles homologados fluviales
- ☐ Beneficiarios de autorizaciones portuarias
- ☐ Licencias portuarias
- ☐ Cooperativas de trabajo asociado
- ☐ OTROS

Delegada de Concesiones e Infraestructura

- ☐ ICC- infraestructura carretera concesionada (modo)
- ☐ OF- operadores férreos (modo)
- ☐ TTTA- terminales de transporte terrestre automotor (modo)
- ☐ IFC- infraestructura férrea concesionada (modo y modo)
- ☐ IANC- infraestructura aeroportuaria no concesionada (modo)
- ☐ IFNC- infraestructura férrea no concesionada (modo y modo)
- ☐ IAC- infraestructura aeroportuaria concesionada (modo)
- ☐ ICNC- infraestructura carretera no concesionada (modo)
- ☐ ETA- empresas de transporte aéreo
- ☐ OTROS

Delegada de Tránsito Terrestre Automotor

- ☐ OT- organismos de tránsito
- ☐ CIA- centros integrales de atención a conductores
- ☐ CEA- centro de enseñanza automovilística
- ☐ CRC- centros de reconocimiento de conductores
- ☐ MX- empresas de transporte mixto
- ☐ ES- empresas de transporte especial
- ☐ TC- transporte por cable
- ☐ CDA- centros de diagnóstico automotor
- ☐ PC- empresas de pasajeros por carretera
- ☐ OAC- organismos acreditadores y/o certificadores
- ☐ EC- empresas carroceras
- ☐ CG- empresas de transporte de carga
- ☐ TUM- transporte urbano y masivo
- ☐ OTM- Operadores de Transporte Multimodal
- ☐ OTROS

Beneficiario de la Ley 1429 de 2010

2. NOMBRE O RAZON SOCIAL

3. SIGLA

4. TELEFONO :

5. FAX N°

6. DIRECCIÓN E-MAIL

7. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES (Recuerde que debe ser la que aparece en cámara de comercio)

B. LIQUIDACION TASA DE VIGILANCIA

INGRESOS BRUTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD: Percibidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2011. Al respaldo del formulario se hacen algunas aclaraciones pertinentes sobre el concepto de Ingresos Brutos.

Ingresos Actividad Supervisada por la Delegada de Puertos	\$
Ingresos Actividad Supervisada por la Delegada de Concesiones e Infraestructura	\$
Ingresos Actividad Supervisada por la Delegada de Tránsito y Transporte	\$
GRAN TOTAL INGRESOS	\$

DILIGENCIE MÁS DE UN CAMPO CUANDO SU ACTIVIDAD ES SUPERVISADA POR MÁS DE UNA DELEGADA

AUTOLIQUIDACION: La Tasa de Vigilancia a cancelar en la presente vigencia es la siguiente:

- 0.3099% para los vigilados a cargo de la Delegada de Puertos, excepto si se trata de Empresas de Transporte Fluvial, en cuyo caso la tasa a aplicar será la del 0.1%.
- Para los vigilados por la delegada de Tránsito y transporte así como para los de concesiones e infraestructura la tasa será la del 0.1%

Delegada de Puertos = ingresos brutos x 0.3099%*	\$
*Excepto si se trata de Empresas de Transporte Fluvial caso en cual la tasa a aplicarse será la del 0.1%	
Delegada de Concesiones= ingresos brutos x 0.1%	\$
Delegada de Tránsito y Transporte = ingresos	\$

ORIGINAL: ENTE VIGILADO
COPIA: SUPERTRANSPORTE

	brutos x 0.1%	
	TOTAL A CONSIGNAR	\$

C. PAGOS

1. TASA DE VIGILANCIA	\$
2. INTERES DE MORA	\$
3. SALDO A FAVOR	\$
4. TOTAL A PAGAR (Sume renglones 1 + 2 y reste 3)	\$
5. TOTAL PAGADO	\$

Fecha de Pago	N° Consignación	Ciudad
---------------	-----------------	--------

D. FIRMA Y DECLARACIÓN.

Declaro que los datos aquí consignados son verídicos y se ajustan a las operaciones supervisadas por esta Superintendencia y registradas en el periodo del 1° de enero a 31 de diciembre de 2011

Representante Legal de la Entidad o Apoderado	Contador	Revisor Fiscal (Si hubiera lugar a ello)
Nombre:	Nombre:	Nombre:
FIRMA	FIRMA	FIRMA
Fecha:	Matricula Profesional No	Matricula Profesional N°

**INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO DE AUTOLIQUIDACIÓN TASA DE VIGILANCIA
ESTE FORMATO DEBE DILIGENCIARSE A MAQUINA O LETRA IMPRENTA TOTALMENTE LEGIBLE**

NIT N°. Registre el Nit, acorde a su tarjeta plastificada expedida por la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales respectiva y el dígito de verificación. Si es usted persona natural, registre el número de su cédula de ciudadanía.

A. IDENTIFICACIÓN DEL ENTE VIGILADO

1. **CALIDAD DEL ENTE VIGILADO.** Indicar con una X, el tipo de vigilado al que pertenece. En el evento en que usted realice más de una actividad y por lo mismo sea objeto de vigilancia concurrente por dos o más de nuestras delegadas por favor marque las casillas correspondientes. Si usted es beneficiario de la Ley 1429 del 2010 por favor marque la casilla correspondiente y agregue a su declaración un certificado de la Cámara de Comercio, en donde se pueda constatar la fecha de inicio de su actividad empresarial acorde con los términos de la presente ley, y/o en su defecto el certificado de inscripción en el RUT.
2. **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.** Si es persona natural escriba su nombre tal como figure en la cédula de ciudadanía o NIT. Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa tal como figura en el Registro de Cámara de Comercio.
3. **SIGLA:** Identificación del nombre comercial.
4. **TELÉFONO:** colocar un número fijo o celular.
5. **FAX No:** Registre los números de fax donde podemos enviar o solicitarle información.
6. **DIRECCIÓN E-MAIL.** Registre su dirección de correo virtual y dirección de la página Web, si la posee.
7. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** Registre la información pertinente que permita el envío inequívoco de comunicaciones.

B. LIQUIDACIÓN TASA DE VIGILANCIA PARA LOS DIFERENTES SECTORES

INGRESOS BRUTOS. Este espacio deberá diligenciarlo con el monto de los Ingresos brutos percibidos en ejercicio de la actividad Supervisada entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2.011 y deberá corresponder en forma fidedigna al valor que contablemente se encuentre registrado en sus libros.

AUTOLIQUIDACIÓN: Este campo es el resultado de multiplicar los ingresos brutos por la tasa de vigilancia aprobada por la autoridad competente. (Resolución No 10225 del 23 de Octubre del 2012).

C. PAGOS (NO LIQUIDE CENTAVOS NI APROXIME EN MILES)

1. **Tasa de Vigilancia:** Escriba en este espacio el valor que le corresponde pagar por tasa de vigilancia de acuerdo a la autoliquidación efectuada.
2. **Interés de Mora:** Aquella suma de dinero que se debe liquidar si usted cancela después de la fecha límite de pago. El valor de los intereses moratorios se deberá calcular de acuerdo a lo previsto en la Ley 1066 del 29 de julio de 2.006. (La tasa de interés moratorio será la tasa equivalente a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora).
3. **Saldo a Favor:** Verifique con la Superintendencia- Grupo Financiero, si en su estado de cuenta presenta saldo a favor para ser descontado.
4. **Total a Pagar:** Este valor corresponde a la sumatoria de 1, 2 y 3.
5. **Total Pagado:** En este espacio registre el valor consignado en el banco.

No. Consignación: Escriba el número pre-impreso del comprobante único de consignación del Banco Popular para el pago.

Ciudad: Registre la ciudad donde efectuó la consignación.

D. FIRMA Y DECLARACION

Esta Autoliquidación debe ser certificada con su firma por el Representante Legal de la Empresa ó su apoderado, Contador y/o Revisor Fiscal de la misma, cuando haya lugar a ello. En el evento en que la autoliquidación y pago sea efectuado por medio de apoderado, se deberá adjuntar el documento que así lo acredite

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO.

CONFORME AL CONVENIO SUSCRITO CON EL BANCO POPULAR PARA EL AÑO 2012: TODAS LAS OFICINAS DEL PAIS RECIBIRAN EL PAGO: EN EFECTIVO, CHEQUE DE GERENCIA O CHEQUE DEL BANCO POPULAR, GIRADO A NOMBRE DE LA DTN – TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE- CUENTA CORRIENTE No. 050-00125-4.

UTILICE EL COMPROBANTE UNICO DE CONSIGNACIÓN, SEÑALE EN LA CASILLA QUE SE TRATA DE RECAUDO NACIONAL Y EN LA RELACION DE FACTURA IDENTIFIQUE EL PAGO COMO: CODIGO RENTISTICO 00.-PAGO 2012.

UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES REMITA COPIA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN Y COPIA AL CARBON DE LA CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE AL GRUPO FINANCIERO Y COBRO Y CONTROL TASA DE VIGILANCIA DE LA SUPERTRANSPORTE.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Grupo Financiero y Cobro y Control Tasa de Vigilancia. PBX: 3526700 Ext.128-267-270-278. Directo: 3526728. Calle 63 N° 9 A -45 Bogotá, D.C. (chapinero) www.supertransporte.gov.co

ORIGINAL: ENTE VIGILADO
COPIA: SUPERTRANSPORTE